

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la consiguiente modificación de la Estructura Orgánica del Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/31/10/2023.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO.

Con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 37, 40, 41, fracciones I y XI y 42, fracciones I y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 21, fracciones I, XIII, XX y XXIV, 26, 29, fracciones I y X, 30, 31, fracciones I, III, IV, VI, XI, XII y XIII, 33 y 35, fracciones I, VII, X, XX y XXI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, fracciones X, inciso s, y XI, 6, 8, 12, fracciones I, II, XV, XX, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16, fracciones III, VI, VII y VIII y último párrafo, 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y XXIX, 29 y 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la resolución definitiva de la controversia constitucional 280/2023 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 6º, Apartado A, fracciones IV, VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a establecer y mantener mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos e imparciales que establece la misma Constitución; a sancionar la inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública en los términos que dispongan las leyes y, en el caso de la Federación, a contar con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, integrado por siete personas comisionadas y presidido por aquella que designen las propias personas comisionadas, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, y con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; organismo que será responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

2. Que de acuerdo con los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto tendrá la estructura administrativa que autorice el Pleno a propuesta de la persona Comisionada Presidenta, necesaria para la gestión, ejercicio y desempeño de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, debiendo atender a su disponibilidad presupuestal y a criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

3. Que tanto el artículo 42, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como el similar 21, fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, imponen al Instituto el deber de promover la igualdad sustantiva en el ámbito de sus atribuciones.

4. Que a través del Acuerdo del Pleno ACT-PUB/24/06/2015.04 como parte de la estructura orgánica del Instituto se cambió la denominación de la Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional a Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, a la que fueron adscritas las direcciones de Planeación Institucional y Monitoreo, de Evaluación y Desempeño Institucional y de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

5. Que la creación de la Dirección de Derechos Humanos, Igualdad y Género obedeció al propósito de cumplir con el objetivo Institucional 4: Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

6. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno aprobó el Estatuto Orgánico del Instituto, en el cual se previeron las atribuciones de las diversas instancias que lo conforman, estableciéndose en el artículo 43 las funciones de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional y las atribuciones en materia de derechos humanos, igualdad y género, contenidas

en las fracciones XIV a XIX de dicho numeral, las cuales tienen relación con el diseño y aplicación de las estrategias necesarias para que la política interna y externa del Instituto cuente con una perspectiva de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación.

7. Que como parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y con el propósito de implementar una segunda etapa en materia de derechos humanos, igualdad e integridad, el INAI se unió a los esfuerzos que impulsa el referido sistema en la promoción de una cultura de integridad de los servidores públicos del Estado mexicano, lo que permitiría fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

8. Que el 11 de agosto de 2020, el Pleno de este Instituto emitió el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual en el INAI, y entre los compromisos asumidos está el de respaldar de forma irrestricta a las víctimas a fin de asegurar su derecho a una vida libre de violencia e instar a todas las personas servidoras públicas que conformamos el INAI a denunciar conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

9. Que para la consecución del fin que motivó la implementación de esa **segunda etapa**, mediante Acuerdo ACT-PUB/15/09/2020.05 el Pleno aprobó modificaciones y adiciones al Estatuto Orgánico del Instituto, con el objetivo de cambiar la denominación de la Dirección de Derechos Humanos Igualdad y Género a "Derechos Humanos, Género e Integridad" y de reascribir toda su estructura para que quedara bajo la responsabilidad de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, por lo que se reformó el referido Estatuto Orgánico a efecto de adicionar al artículo 46 que regula sus funciones las fracciones XVIII a XXVII, previa modificación o derogación de las fracciones XIV a XXIII del artículo 43 relativo a la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional.

10. Que derivado de cambios de contexto interno, externo, administrativo y sustantivo, se hizo necesario implementar una **tercera etapa**, a efecto de que la Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad colabore en materia de gobierno abierto, sensibilización ciudadana, gobierno electrónico y gestión de riesgos; siendo evidente la conveniencia de que sus acciones permeen de manera transversal, primeramente, al interior del Instituto, para desde ahí ser impulsadas al exterior por todas las áreas administrativas, además de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad. Por ello, mediante Acuerdo ACT-PUB/10/03/2021.05 el Pleno aprobó modificaciones al Estatuto Orgánico y la Estructura del Instituto, para que la mencionada Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad opere bajo la adscripción de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, para que se beneficie y pueda ejecutar la mencionada transversalidad, las cuales implicaron reformar nuevamente los artículos 43 y 46 de dicho ordenamiento, relativos a las funciones tanto de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, como de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, para que la primera cuente con el soporte normativo para coadyuvar en las estrategias para la incorporación de la perspectiva de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, en la política interna y externa del Instituto, entre otras.

11. Que el 6 de julio de 2023, entró en vigor en México el Convenio 190 sobre violencia y acoso, de la Organización Internacional del Trabajo, que obliga a adoptar, de conformidad con la legislación nacional, un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta consideraciones de género, para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

12. Que el 31 de mayo de 2023 el INAI obtuvo la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, y dentro de los requisitos de la Norma está el incluir acciones para prevenir las prácticas de discriminación y violencia laboral, estrategias de atención de las mismas, de acuerdo con la solicitud de la víctima se tenga prevista su atención o canalización de acuerdo con la naturaleza de la violación; e información sobre instancias externas y debido proceso, en caso de controversia o queja, además de la difusión de dichos mecanismos.

13. Que el acoso y el hostigamiento laboral y sexual, así como la desigualdad, la discriminación y cualquier otro tipo de violencia, principalmente en agravio de las mujeres, es un grave problema que aqueja al país en todos sus ámbitos y que requiere de acciones firmes y proactivas, que contrarresten la normalización del fenómeno, prevengan la generación o repetición de conductas o modelos de violencia y contribuyan de manera focalizada, ágil y especializada a la atención, solución y remediación de conflictos e ilícitos, con perspectiva de género y de derechos humanos, sin contraponerse con otras instancias y procedimientos previamente establecidos e incluso en auxilio de aquéllas.

14. Que, como parte de una **cuarta etapa**, en la cual se pretende que las personas servidoras públicas del INAI dispongan de una instancia permanente, imparcial y competente en la materia, se propone la conformación de una **Unidad de Atención a Víctimas de Violencia**, cuyo personal debe contar con experiencia y sensibilidad, con el objeto de que funcione como un mecanismo institucional ágil, eficaz y con capacidad de reacción inmediata para prevenir, detectar, atender y ayudar a remediar casos de violencia en el Instituto en agravio de cualquier persona, con atribuciones y elementos suficientes para que, en lo sucesivo y a partir de la aplicación de las mejores prácticas institucionales, sea posible brindar atención especializada,

ofrecer garantías primarias que reduzcan la distancia estructural entre normatividad y efectividad, facilitar apoyo jurídico y proporcionar protección efectiva a las personas que se consideren víctimas de cualquier tipo de violencia en el Instituto, atendiendo el principio de debida diligencia, con perspectiva de derechos humanos, género e integridad; conservando las personas agraviadas su derecho de acudir a cualquier otra instancia competente sin tener que agotar procedimientos internos.

15. Que, en lo sustantivo, la propuesta se alinea con el principio de máxima protección que prevé la Ley General de Víctimas, según el cual toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas, así como adoptar en todo momento un trato preferente y medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas. Asimismo, es congruente con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, a expedir las normas y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

16. Que en lo presupuestal, la propuesta se alinea con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo artículo 67 dispone que los movimientos que realicen los ejecutores de gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 33, fracción II de esta Ley.

17. Que derivado de lo anterior, se plantea la conveniencia de fortalecer y reestructurar la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, sin incrementar el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio dos mil veinticuatro, mediante la ampliación y reforzamiento de sus atribuciones en materia de prevención, detección, atención y remediación de casos de violaciones a derechos humanos, violencia y faltas de integridad en el Instituto que sean de su competencia; la integración de las funciones de la Subdirección de Seguimiento Institucional a la Dirección de Evaluación y Desempeño Institucional, a través de su Subdirección de Análisis de Resultados e Innovación del Desempeño, que cambia de nombre a Subdirección de Seguimiento, Evaluación e Innovación del Desempeño, con el fin de agrupar, orientar, agilizar y fortalecer las políticas de monitoreo, medición y mejora, lo que además de armonizar, consolidar, eficientizar y dar mayor congruencia a los procesos de seguimiento, análisis, evaluación e innovación institucionales con perspectiva de derechos humanos y de género; de optimizar el uso de los recursos públicos conforme a los criterios de austeridad y racionalidad vigentes, y de mejorar el desempeño institucional, permitirá compensar o reorientar las plazas y recursos asignados a un área administrativa como la referida Subdirección de Seguimiento Institucional, hacia el fortalecimiento de un programa estratégico sustantivo, mediante la conformación de la **Unidad de Atención a Víctimas de Violencia** adscrita a la Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad, con una Subdirección de Prevención, Promoción y Vinculación y una Subdirección de Atención Especializada, Defensoría y Protección Integral, en términos de la siguiente tabla comparativa:

ESTRUCTURA ACTUAL	ESTRUCTURA PROPUESTA
<p>Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional</p> <p>1. Dirección de Planeación Institucional y Monitoreo</p> <p>1.1. Subdirección de Planeación Institucional</p> <p>1.1.1. Departamento de Planeación</p> <p>1.1.2. Departamento de Programación</p> <p>1.2. Subdirección de Seguimiento Institucional</p> <p>1.2.1. Departamento de Seguimiento</p> <p>2. Dirección de Evaluación y Desempeño Institucional</p> <p>2.1. Subdirección de Análisis de Resultados e Innovación del Desempeño</p> <p>2.1.1. Departamento de Análisis de Desempeño</p> <p>3. Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad</p> <p>3.1. Subdirección de Derechos Humanos, Género e Integridad</p> <p>3.1.1. Departamento de Derechos Humanos, Género e Integridad</p>	<p>Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos</p> <p>1. Dirección de Planeación Estratégica</p> <p>1.1. Subdirección de Planeación Institucional</p> <p>1.1.1. Departamento de Planeación</p> <p>1.1.2. Departamento de Programación</p> <p>2. Dirección de Evaluación y Desempeño Institucional</p> <p>2.1. Subdirección de Seguimiento, Evaluación e Innovación del Desempeño</p> <p>2.1.1. Departamento de Monitoreo y Análisis Institucional</p> <p>3. Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad</p> <p>3.1. Subdirección de Prevención, Promoción y Vinculación</p> <p>3.1.1. Departamento de Políticas de Transversalización del enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género</p> <p>3.2. Subdirección de Atención Especializada, Defensoría y Protección Integral</p> <p>3.2.1. Departamento de Apoyo Técnico y Seguimiento</p>

<p>1 Plazas de Dirección General 3 Plazas de Dirección de Área 4 Plazas de Subdirección de Área 5 Plazas de Jefatura de Departamento 3 Plazas de Enlace 1 Plaza de Auxiliar</p>	<p>1 Plazas de Dirección General 3 Plazas de Dirección de Área 4 Plazas de Subdirección de Área 5 Plazas de Jefatura de Departamento 3 Plazas de Enlace 1 Plaza de Auxiliar</p>
--	--

18. Que en virtud de lo anterior y una vez hecha una valoración completa de las circunstancias administrativas y jurídicas vigentes, se ha considerado pertinente modificar tanto el Estatuto Orgánico como la Estructura Orgánica del Instituto, con el fin de dar inicio a una cuarta etapa en materia de fortalecimiento de las políticas institucionales en materia de derechos humanos, centrada en dar un mayor peso específico a las atribuciones y actividades respectivas, mediante la conformación y funcionamiento eficaz de una **Unidad de Atención a Víctimas de Violencia** en el Instituto a partir del primer día del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, adscrita a la Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos, que depende de la Oficina de la o el Comisionado Presidente.

Por lo antes expuesto y con base en las consideraciones de hecho y de Derecho previamente referidas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los artículos 5 fracción X inciso s., 12 fracción XXVII, 16 párrafos primero y último, 23 fracción XXIII, 43 y 54, todos del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 5. (...)

I. a X. (...)

a. a r. (...)

s. Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos;

t. a z. (...)

XI. (...)

(...)

Artículo 12. (...)

I. a XXVI. (...)

XXVII. Aprobar el Programa de Derechos Humanos, Género e Integridad del Instituto;

XXVIII. a XXXVII. (...)

Artículo 16. Las funciones de la persona Comisionada Presidenta son las siguientes:

I. a XXV. (...)

A la Oficina de la Presidencia se encuentran adscritas las Direcciones Generales de Administración; de Asuntos Jurídicos; de Comunicación Social y Difusión; y de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos, y la Oficina de Control Interno.

Artículo 23. (...)

I. a XXII. (...)

XXIII. Supervisar el ejercicio y cumplimiento de las funciones, objetivos, indicadores, proyectos especiales y metas programadas; con base en la normatividad aplicable en materia de desempeño institucional, con perspectiva de derechos humanos, género e integridad, en colaboración con la Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos;

XXIV. a XXXV. (...)

Artículo 43. La Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar la implementación del proceso institucional de planeación, seguimiento y evaluación; los elementos que integran el Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto, así como el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa de Derechos Humanos, Género e Integridad del Instituto;

II. Proponer el programa de trabajo institucional, integrado en conjunto con las Secretarías y las Direcciones Generales, así como coordinar su evaluación, orientación a resultados y dar seguimiento a éste y a los programas que de él deriven, con base en la normatividad aplicable en materia de desempeño institucional, con enfoque transversal de derechos humanos, género e integridad;

III. Proponer al Pleno los indicadores de impacto que evaluarán la incidencia de los objetivos estratégicos del Instituto, con perspectiva de derechos humanos, género e integridad;

IV. Rendir los informes requeridos en materia de desempeño institucional, derechos humanos y violencia contra las mujeres, de conformidad con las leyes vigentes, así como aquellos encomendados por el Pleno del Instituto en los ámbitos de su competencia;

V. Proponer al Pleno, con base en el proceso de planeación del Instituto y la información contenida en el Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional, cambios y/o mejoras a la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto, así como acompañar a las unidades administrativas en la definición de sus objetivos y del proceso presupuestario, con perspectiva de derechos humanos, género e integridad;

VI. Promover, en coordinación con la Dirección General de Administración, la alineación del proceso presupuestario a la consecución de los objetivos estratégicos y al logro de las metas institucionales, y elaborar los objetivos, indicadores y metas para el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto que deba remitirse para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Administrar los elementos que conforman el Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional y diseñar la metodología para el establecimiento de objetivos, indicadores y evaluaciones de desempeño del Instituto, con enfoque transversal de derechos humanos, género e integridad;

VIII. Proponer al Pleno, en conjunto con las unidades administrativas del Instituto, los indicadores y metas que permitirán, mediante un monitoreo y seguimiento oportuno, valorar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, las metas institucionales y las líneas de acción que se contengan en los programas respectivos;

IX. Definir la metodología y las herramientas que el Instituto utilizará para monitorear, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por las unidades administrativas;

X. Realizar de forma anual una valoración técnica sobre el desempeño y los resultados de las unidades administrativas del Instituto e informar de ello al Pleno;

XI. Realizar estudios, investigaciones e informes para valorar el desempeño institucional y el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos, Género e Integridad del Instituto, dar seguimiento a las evaluaciones externas que se realicen a las mismas, y emitir recomendaciones en materia de planeación, programación, seguimiento, evaluación, mejora e innovación del desempeño;

XII. Coordinar el proceso de atención de las recomendaciones de mejora emanadas del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional, así como de las recomendaciones hechas al Instituto por los organismos defensores de los derechos humanos en el ámbito nacional o internacional;

XIII. Fomentar hacia el interior del Instituto acciones de formación de personal en materia de Gestión para Resultados, Planeación Estratégica, Presupuesto basado en Resultados, Evaluación de Desempeño, Derechos Humanos, Género e Integridad, que contemplen la colaboración de actores nacionales e internacionales especializados en la materia;

XIV. Vigilar el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la integridad en el Instituto y encabezar la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia, que funcionará como un mecanismo institucional ágil, eficaz, con autonomía de decisión y capacidad de reacción inmediata, para prevenir, detectar, atender y ayudar a remediar casos de

violaciones a derechos humanos o violencia en el Instituto en agravio de cualquier persona, que sean de su competencia, sin perjuicio del derecho de las víctimas de acudir a cualquier otra instancia competente sin tener que agotar procedimientos internos;

XV. Dirigir, coordinar y supervisar la formulación, operación y seguimiento de políticas, programas, presupuesto, acciones transversales y lineamientos para consolidar el respeto a los derechos humanos, propiciar la igualdad de oportunidades y fortalecer la equidad de género e integridad, con la participación de otras unidades administrativas en congruencia con los programas institucionales;

XVI. Elaborar estudios sobre el estado en que se encuentran el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, la integridad y la erradicación de la violencia en el Instituto;

XVII. Coadyuvar en la vinculación con instancias públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos, género, integridad y erradicación de la violencia en el Instituto;

XVIII. Proponer la política, estrategias y un programa anual de trabajo para alcanzar la equidad de género y la erradicación de la violencia en el Instituto;

XIX. Proponer acciones tendientes a implementar un presupuesto con perspectiva de derechos humanos, género e integridad;

XX. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional en la elaboración de propuestas de metodología, planeación y evaluación de desempeño sobre indicadores estratégicos y de gestión, programas y proyectos para el logro de los objetivos en el marco del propio Sistema Nacional, así como en el establecimiento de criterios e instrumentos para la incorporación de una política transversal con perspectiva de derechos humanos, género, igualdad, no discriminación e integridad;

XXI. Definir y proponer disposiciones de aplicación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad sustantiva y género, para impulsar un modelo de servicio público íntegro y orientado a resultados;

XXII. Fomentar el intercambio de experiencias nacionales e internacionales con redes u organizaciones de la sociedad civil, académicas o no gubernamentales, en materia de derechos humanos, género, integridad y erradicación de la violencia;

XXIII. Articular el desarrollo y seguimiento de acciones para el cumplimiento de los acuerdos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Instituto en materia de integridad, en vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como coadyuvar con la persona Comisionada Presidenta como participante del Comité Coordinador de dicho Sistema, con las personas Comisionadas como participantes en las comisiones e instancias del mismo y con las demás acciones dirigidas a su fortalecimiento;

XXIV. Funcionar como instancia de primer contacto en casos de acoso y hostigamiento laboral y sexual, desigualdad, discriminación y cualquier otro tipo de violencia laboral o de género o de violaciones a derechos humanos, que sean de su competencia, con capacidad de respuesta inmediata, mediante esquemas de atención y gestión sencillos, confidenciales y expeditos, alejados de requisitos burocráticos que pudieran inhibir las solicitudes de atención y protección institucional en estos casos;

XXV. Dar atención especializada, ofrecer garantías primarias que reduzcan la distancia estructural entre normatividad y efectividad, brindar apoyo jurídico y proporcionar protección efectiva a las personas que se consideren víctimas de cualquier tipo de violación a derechos humanos o violencia en el Instituto, que sea de su competencia, atendiendo el principio de debida diligencia, con perspectiva de género y de derechos humanos;

XXVI. Asistir con empatía, confidencialidad y reserva a las personas que se consideren víctimas de cualquier tipo de violación a derechos humanos o violencia en el Instituto, que sea de su competencia, conocer los hechos de los que deriven las presuntas conductas en su agravio y ayudar a formular las denuncias asociadas, en su caso;

XXVII. Realizar diagnósticos de los casos de violaciones a derechos humanos o violencia en el Instituto que sean su competencia y conocimiento, definir planes de acción adecuados y específicos, que contemplen la adopción de las medidas cautelares pertinentes y referirlos a las instancias internas o externas competentes, con facultades para gestionar ante éstas la adopción de las medidas cautelares necesarias, conforme a las disposiciones aplicables;

XXVIII. Formular recomendaciones específicas sobre cada caso que conozca y darle seguimiento a las resoluciones y acciones a cargo de las autoridades competentes;

XXIX. Brindar servicios de orientación y asesoría jurídica a las personas que se consideren víctimas de violaciones a derechos humanos, violencia laboral o de género que sean de su competencia o infracciones a los Códigos de Ética o de Conducta en el Instituto;

XXX. Prestar servicios de defensoría pública gratuita e independiente en procedimientos al interior del Instituto, por medio de personas autorizadas para el ejercicio de la profesión de abogado, adscritas a la Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad o acreditadas por ésta, a fin de evitar su indefensión y garantizar el derecho a la defensa en materia de violaciones a derechos humanos, violencia laboral o de género, que sean de su competencia, infracciones a los Códigos de Ética o de Conducta o responsabilidades administrativas;

XXXI. Coadyuvar con las personas que se consideren víctimas de violaciones a derechos humanos, violencia laboral o de género, que sean de su competencia, o infracciones a los Códigos de Ética o de Conducta en el Instituto, en el ofrecimiento, preparación, gestión y desahogo de medios de prueba en los procedimientos al interior del Instituto en que sean parte;

XXXII. Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Ética del Instituto;

XXXIII. Dirigir los procesos de gestión documental y archivo del Comité de Ética y sus Subcomités, debiendo ordenar, autorizar y supervisar la instrumentación de las acciones conducentes para la organización, disposición, control y conservación de los expedientes y documentos que obren en su archivo de trámite, en términos de las disposiciones aplicables;

XXXIV. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que obren en el archivo de trámite del Comité de Ética y sus Subcomités, en términos de la normatividad aplicable;

XXXV. Diseñar e instrumentar un modelo de evaluación permanente y sistemática del respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la integridad, en el Instituto, e informar semestralmente al Pleno sobre los resultados obtenidos, y

XXV. Las demás que le señalen las leyes, los reglamentos y otras disposiciones legales y administrativas, que le resulten aplicables, así como las que disponga el Pleno o le encomiende la persona Comisionada Presidenta.

Artículo 54. Para el caso de ausencia temporal o definitiva de las Direcciones Generales de Administración, Asuntos Jurídicos, Comunicación Social y Difusión, así como Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos, la persona Comisionada Presidenta determinará qué persona servidora pública será la encargada de los asuntos del despacho.”

SEGUNDO. Se aprueban el cambio de nombre de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional a Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos, así como la modificación de su estructura organizacional con base en la propuesta contenida en el considerando 14 de este Acuerdo.

TERCERO. Se aprueban el cambio de nombre de la Dirección de Planeación Institucional y Monitoreo a Dirección de Planeación Estratégica, la adecuación de sus funciones, la readscripción de la Subdirección de Seguimiento Institucional a la Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad con su respectiva estructura organizacional y con los consiguientes cambios de nombres y de funciones de dicha Subdirección de Área a Subdirección de Atención Especializada, Defensoría y Protección Integral y de su Jefatura de Departamento de Seguimiento a Departamento de Apoyo Técnico y Seguimiento, con base en la estructura propuesta en el considerando 17 de este Acuerdo.

CUARTO. Se aprueban los cambios de nombres y de funciones de la Subdirección de Área y la Jefatura de Departamento de la Dirección de Evaluación y Desempeño Institucional, así como de la Subdirección de Área y la Jefatura de Departamento de la Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad, con base en la propuesta contenida en el considerando 17 de este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo todas las gestiones, reasignaciones, movimientos y demás acciones necesarias en materia programática, presupuestaria, de desarrollo organizacional, de servicios personales, de perfiles de puestos y de recursos materiales, así como para que presente al Pleno la propuesta de adecuaciones necesarias al Manual de Organización del Instituto, para que los cambios, nuevas áreas y demás modificaciones previamente acordados puedan empezar a operar efectivamente a partir del primer día del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en el entendido de que la readscripción de puestos y plazas, así como su cambio de nombre, obedecen a una necesidad del Instituto, por lo que no implican baja ni reingreso de quienes actualmente los ocupen, pero en todo caso deberá observarse lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41, 42, 212 y 282 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto, en lo conducente.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique también en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-31-10-2023.10.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-31-10-2023-10.pdf

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de este Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, considerando lo dispuesto en el resolutivo QUINTO, por lo que se faculta a la Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos para que, por conducto de la Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad y del personal actualmente adscrito a la misma, pueda empezar a ejercer las funciones del artículo 43 reformado, en caso de ser necesario, sin tener que esperar que concluyan los movimientos organizacionales previstos en el resolutivo TERCERO.

DÉCIMO. Una vez que la Dirección General de Planeación, Desempeño Institucional y Derechos Humanos haya empezado a funcionar efectivamente, ésta deberá coordinarse con el Comité de Ética, a efecto de realizar una revisión y adecuación integral del marco normativo y de actuación del Instituto en materia de ética, conducta, violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, con el fin de fortalecer y hacer más ágiles, efectivos y expeditos los procedimientos respectivos, en particular los relacionados con las medidas de protección y con la investigación y remediación de los actos de violencia en el Instituto en contra de las mujeres.

DÉCIMO PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones en el ámbito del INAI que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO OCTAVO DEL ACUERDO ACT-PUB/31/10/2023.10, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/31/10/2023.10, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 13 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

(R.- 545183)

ACUERDO mediante el cual se aprueba la modificación a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/07/11/2023.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 37, 40, 41, fracciones I y XI y 42, fracciones I y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 21, fracciones I, XIII, XX y XXIV, 26, 29, fracciones I y X, 30, 31, fracciones I, III, IV, VI, XI, XII y XIII, 33 y 35, fracciones I, VII, X, XX y XXI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, fracciones X, inciso s, y XI, 6, 8, 12, fracciones I, II, XV, XX, XXVII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16, fracciones III, VI, VII y VIII y último párrafo, 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y XXIX, 29 y 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la resolución definitiva de la controversia constitucional 280/2023 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

2. Que el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto o INAI) deberá establecer normas y procedimientos para sentar las bases de organización, funcionamiento y desarrollo de un sistema de Servicio Profesional, que garantice la capacitación, profesionalización y especialización de su personal, en la materia de acceso a la información y protección de datos personales.

3. Que el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017, como un instrumento normativo que permite identificar a los órganos y unidades administrativas que integran la estructura orgánica institucional, así como las funciones con las que éstas cuentan, de manera que se esté en posibilidades de ejercer las facultades constitucionales y legales que tiene a su cargo el Instituto, el cual fue modificado mediante acuerdo ACT-PUB/05/07/2017.09, a efecto de incorporar las disposiciones que determinan el funcionamiento del Consejo Consultivo en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. Que observando la estructura orgánica y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del INAI, el 09 de agosto de 2017, mediante acuerdo ACT-PUB/09/08/2017.05, el Pleno del Instituto aprobó el Manual de Organización del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2017, el cual constituye un instrumento normativo de carácter administrativo organizacional en el que se plasman la misión, visión, objetivos estratégicos, marco normativo y se delimita el ámbito de responsabilidad y competencia de las unidades administrativas, además de describir sus atribuciones, estructura orgánica, objetivos, funciones, niveles jerárquicos y grados de autoridad desde las personas titulares de dichas unidades administrativas hasta la categoría de jefatura de departamento.

5. Que derivado de las atribuciones legales del Instituto establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con fecha 13 de febrero de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones al Estatuto Orgánico y a la estructura orgánica, aprobadas por el Pleno del Instituto mediante acuerdos ACT-EXTPUB/06/12/2017.03 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04, respectivamente.

6. Que con motivo de las modificaciones referidas en el numeral anterior, la Dirección General de Administración llevó a cabo un proceso de homologación de diversos documentos técnico-normativos en materia organizacional, entre ellos, el Manual de Organización del Instituto.

7. Que resultado de lo anterior, el 27 de abril de 2018, mediante Acuerdo ACT-PUB/27/04/2018.07, el Pleno del INAI aprobó las modificaciones al Manual de Organización del INAI, en el cual incluyeron fundamentalmente las atribuciones emanadas de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las modificaciones a la estructura orgánica, quedando pendiente su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

8. Que en la actualidad, la Dirección de Soluciones Tecnológicas (DST) opera con tres subdirecciones: Operaciones, Seguridad de la Información y Calidad e Implantación. Estas subdirecciones desempeñan un papel fundamental en el funcionamiento del INAI al llevar a cabo diversas funciones. No obstante, la DST también se encarga de actividades relacionadas con adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en el ámbito de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Es relevante señalar que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) es un sistema en constante evolución que requiere la colaboración de todas las áreas de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) para su correcto funcionamiento. La DST, sin embargo, se encuentra bajo una alta demanda de operaciones diarias, proporcionando soporte técnico tanto a los usuarios del Instituto como a los Organismos Garantes del país, no solo en lo relacionado con la PNT, sino también en diversos sistemas dentro del Instituto.

Es por ello que se propone agregar la Subdirección de Sistemas de Acceso a la Información a la estructura de la DST, ya que, por sus funciones, representa un reforzamiento importante tanto en el desarrollo como en la seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia, al coadyuvar en la implementación de acciones en materia de seguridad que atiendan a vulnerabilidades críticas.

Asimismo, brindará apoyo en la definición de requerimientos tecnológicos tanto para la PNT como para los sistemas que se utilizan en el Instituto, verificando que estas soluciones se implementen de manera segura y que cumplan con las normativas de seguridad pertinentes y que estén libres de vulnerabilidades.

La subdirección, al colaborar en el diseño de servicios de TIC, puede asegurarse que la capacidad, disponibilidad y continuidad estén integradas de manera correcta, lo que es esencial para garantizar la disponibilidad de servicios críticos en caso de interrupciones o ataques.

Además de todo lo anterior, esta subdirección brindará un importante apoyo en la supervisión de proyectos de TIC. Se asegurará de que se apliquen las mejores prácticas en el desarrollo y la seguridad en todas las etapas del proyecto, garantizando que se cumplan los objetivos definidos y optimizando el uso de los recursos disponibles.

9. Que en lo presupuestal, la propuesta se alinea con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo artículo 67 dispone que los movimientos que realicen los ejecutores de gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 33, fracción II de esta Ley.

10. Que con base en las necesidades internas de reforzar los niveles de seguridad perimetral y de protección de la PNT, de aplicativos y de microsítios web del Instituto, se propone la utilidad de realizar una modificación de la estructura actual de la DGTI, mediante el traslado de la Subdirección de Sistemas de Acceso a la Información, adscrita a la Dirección de Sistemas, a la Dirección de Soluciones Tecnológicas, adecuando sus funciones específicas por desempeñar. Precisando que, de esta manera, la modificación de la estructura no implica un incremento al presupuesto concerniente al capítulo 1000, Servicios Personales, de la citada unidad administrativa.

ESTRUCTURA ACTUAL	ESTRUCTURA PROPUESTA
<p>Dirección General de Tecnologías de la Información</p> <p>23010000 Dirección de Sistemas</p> <p>23011000 Subdirección de Sistemas de Acceso a la Información</p> <p> 23011100 Departamento de Sistemas de Acceso a la Información</p> <p> 23011200 Departamento de Desarrollo de Sistemas</p> <p>23012000 Subdirección de Sistemas de Protección de Datos</p> <p> 23012100 Departamento de Desarrollo de Sistemas de Protección de Datos</p> <p>23013000 Subdirección de Aplicaciones Web</p> <p> 23013100 Departamento de Aplicaciones Web A (Puesto Tipo)</p> <p> 23013200 Departamento de Aplicaciones Web B (Puesto Tipo)</p> <p>23014000 Subdirección de Soluciones Tecnológicas</p> <p>23015000 Subdirección de Calidad de Sistemas de Información</p> <p>23020000 Dirección de Soluciones Tecnológicas</p> <p>23021000 Subdirección de Operaciones</p> <p> 23021100 Departamento de Telecomunicaciones</p> <p> 23021200 Departamento de Operación y Mantenimiento del Ambiente Físico</p> <p> 23021300 Departamento de Soporte Técnico de Asistencia a Escritorio</p> <p>23022000 Subdirección de Calidad e Implantación</p> <p> 23022100 Departamento de Calidad de Soluciones Tecnológicas</p> <p>23023000 Subdirección de Seguridad de la Información</p> <p> 23023100 Departamento de Seguridad de la Información A</p>	<p>Dirección General de Tecnologías de la Información</p> <p>23010000 Dirección de Sistemas</p> <p>23012000 Subdirección de Sistemas de Protección de Datos</p> <p> 23012100 Departamento de Desarrollo de Sistemas de Protección de Datos</p> <p>23013000 Subdirección de Aplicaciones Web</p> <p> 23013100 Departamento de Aplicaciones Web A (Puesto Tipo)</p> <p> 23013200 Departamento de Aplicaciones Web B (Puesto Tipo)</p> <p>23014000 Subdirección de Soluciones Tecnológicas</p> <p>23015000 Subdirección de Calidad de Sistemas de Información</p> <p>23020000 Dirección de Soluciones Tecnológicas</p> <p>23021000 Subdirección de Operaciones</p> <p> 23021100 Departamento de Telecomunicaciones</p> <p> 23021200 Departamento de Operación y Mantenimiento del Ambiente Físico</p> <p> 23021300 Departamento de Soporte Técnico de Asistencia a Escritorio</p> <p>23022000 Subdirección de Calidad e Implantación</p> <p> 23022100 Departamento de Calidad de Soluciones Tecnológicas</p> <p>23023000 Subdirección de Seguridad de la Información</p> <p> 23023100 Departamento de Seguridad de la Información A</p> <p>23024000 Subdirección de Sistemas de Acceso a la Información</p> <p> 23024100 Departamento de Sistemas de Acceso a la Información</p> <p> 23024200 Departamento de Desarrollo de Sistemas</p>
<p>1 Plazas de Dirección General</p> <p>2 Plazas de Dirección de Área</p> <p>8 Plazas de Subdirección de Área</p> <p>10 Plazas de Jefatura de Departamento</p>	<p>1 Plazas de Dirección General</p> <p>2 Plazas de Dirección de Área</p> <p>8 Plazas de Subdirección de Área</p> <p>10 Plazas de Jefatura de Departamento</p>

Por lo antes expuesto y con base en las consideraciones de hecho y de Derecho previamente referidas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la estructura orgánica de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad con lo siguiente:

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

...

23000000 Dirección General de Tecnologías de la Información

 23010000 Dirección de Sistemas

- 23012000 Subdirección de Sistemas de Protección de Datos
 - 23012100 Departamento de Desarrollo de Sistemas de Protección de Datos
- 23013000 Subdirección de Aplicaciones Web
 - 23013100 Departamento de Aplicaciones Web A (Puesto Tipo)
 - 23013200 Departamento de Aplicaciones Web B (Puesto Tipo)
- 23014000 Subdirección de Soluciones Tecnológicas
- 23015000 Subdirección de Calidad de Sistemas de Información
- 23020000 Dirección de Soluciones Tecnológicas
 - 23021000 Subdirección de Operaciones
 - 23021100 Departamento de Telecomunicaciones
 - 23021200 Departamento de Operación y Mantenimiento del Ambiente Físico
 - 23021300 Departamento de Soporte Técnico de Asistencia a Escritorio
 - 23022000 Subdirección de Calidad e Implantación
 - 23022100 Departamento de Calidad de Soluciones Tecnológicas
 - 23023000 Subdirección de Seguridad de la Información
 - 23023100 Departamento de Seguridad de la Información A
- 23024000 Subdirección de Sistemas de Acceso a la Información**
 - 23024100 Departamento de Sistemas de Acceso a la Información**
 - 23024200 Departamento de Desarrollo de Sistemas**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo las gestiones, reasignaciones, movimientos y demás acciones necesarias en materia programática, presupuestaria, de servicios personales y de perfiles de puestos, así como para que presente al Pleno la propuesta de adecuaciones necesarias al Manual de Organización del Instituto en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-07-11-2023.06.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-07-11-2023-06.pdf

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión ordinaria celebrada el siete de noviembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL ACUERDO ACT-PUB/07/11/2023.06, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/07/11/2023.06, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 07 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

(R.- 545184)